



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° 4444-19048/21

VISTO el expediente N° 4444-19048/21, mediante el cual la Doctora Adriana Inés CORDEVIOLA eleva su renuncia al cargo de Asesora de Incapaces del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Adriana Inés CORDEVIOLA fue designada Asesora de Incapaces del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto N° 1476 del 28 de mayo de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la mencionada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2021;

Que a fojas 10 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la Doctora CORDEVIOLA;

Que a fojas 12 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación a la Doctora CORDEVIOLA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de agosto de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Adriana Inés CORDEVIOLA (DNI N° 13.172.560 – clase 1959) al cargo de Asesora de Incapaces del Departamento Judicial Azul.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.